

Referencias para la elaboración de Contratos de Coproducción bajo el Acuerdo de Coproducción Audiovisual *Perú–Chile*

¿Cuándo se suscribe un Contrato de Coproducción?

El Acuerdo de Coproducción Audiovisual Perú–Chile establece que, para que una obra o proyecto audiovisual sea reconocida oficialmente como coproducción y, en consecuencia, pueda gozar de los beneficios de ser considerada obra nacional en ambos países, las empresas coproductoras deberán celebrar un contrato de coproducción, el cual deberá ser certificado por las autoridades competentes. Asimismo, los coproductores deberán cumplir con las condiciones previstas en el Acuerdo y con los requisitos exigidos por cada Parte.

¿Qué debe contener el Contrato de Coproducción?

El Contrato de Coproducción deberá incorporar las disposiciones previstas en el Acuerdo de Coproducción Audiovisual Perú–Chile, distribuidas en sus diferentes artículos. En ese sentido, el contrato deberá contemplar la siguiente información y anexos:

1. Legislación aplicable al contrato.
2. Título de coproducción, indicando si es provisional o definitivo.
3. Identificación de empresa coproductoras y productores (nacionalidad y domicilio).
4. Identificación del lugar de realización de la preproducción, producción y postproducción.
5. Identificación de los aportes de cada coproductor y montos totales de cada uno.
6. Derechos de Propiedad de los coproductores.
7. Derechos de explotación de los coproductores.
8. Plan financiero y aportes de cada país (Desglose del plan financiero y aportes financieros de cada país debidamente identificado).
9. Lista de personal creativo, indicando nacionalidad.
10. Lista de personal técnico, indicando nacionalidad y categoría de trabajo.
11. Lista de personal artístico, indicando nacionalidad, papeles a interpretar, categoría.
12. Lugares de rodaje.

¿Qué consideraciones mínimas sobre participación del personal se deben tener sobre el proyecto u obra?

El proyecto debe implicar que por lo menos dos (2) de los siguientes **cargos profesionales creativos y cargos artísticos** sean ocupados por personas de nacionalidad peruana o residentes en el país:

- Dos (2) cargos profesionales creativos (Autores del argumento, Autores de la escenificación (Directora de arte), Autores de la adaptación, Autores del guion, Compositor y Director (será suficiente su participación si es peruano).
- Actor o actriz protagónico
- Actor o actriz secundario